



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de diciembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE** de estado civil divorciado, ejecutivo; y, **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES**, de estado civil soltera, ejecutiva. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.** por sus propios derechos, los señores:

CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE y **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**

La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

DENOMINADA INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A. CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO

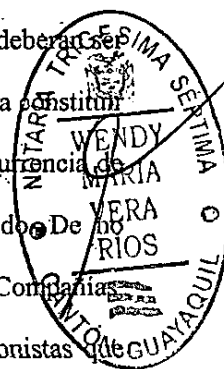
PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **INMOBILIARIA DE**

WANG INMODEWANG S.A. la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente



1 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
2 objeto dedicarse: a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
3 arrendamiento, mantenimiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara
4 negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas,
5 locales comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de
6 inmobiliaria, incluyendo la de garajes y aparcamientos, así como también a la explotación y
7 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y automotores en general, ya sea
8 en estacionamientos por hora, por día o por mes y recaudaciones de estacionamientos vehiculares.
9 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
11 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
13 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
14 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
15 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
20 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
21 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
22 Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular
23 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
25 partir de la fecha de la última publicación; se procederá a la anulación del título, debiéndose
26 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
27 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
28 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da

1 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se registrarán
2 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspases de dominio y
3 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
4 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a
5 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En
6 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
7 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los
8 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
10 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
11 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
12 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
13 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
14 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
16 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
18 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La
21 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
22 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
23 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
24 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
25 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
26 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
27 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías
28 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas



1 concurrirén. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
2 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
4 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
5 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
6 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
7 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
13 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
14 o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
17 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
18 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
22 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
23 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
26 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
27 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
28 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2014 05:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679282

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

CIIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2015 05:18 PM

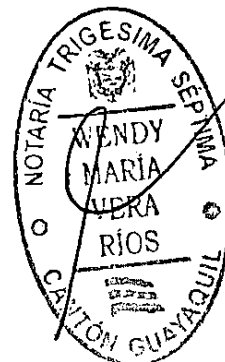
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





CIUDADANIA 172577171-9
SEGARRA GAVILANES HOLANDA MAFALDA
/COLOMBIA/
15 FEBRERO 1983
003-2 0613 00613 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2008



Hblan Gavilanes G

ECUATORIANA***** E132312122
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MARCOS ALBERTO ROMAN SEGARRA DESANTIS
MARIA ELIZABETH GAVILANES MONSALVE
QUITO 06/11/2008
06/11/2020

0293160



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

315

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

315 - 0062

1725771719

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SEGARRA GAVILANES HOLANDA
MAFALDA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA

1

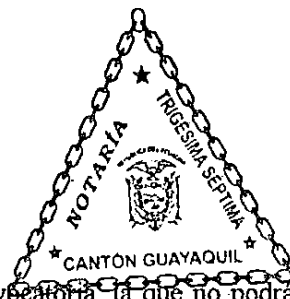
CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

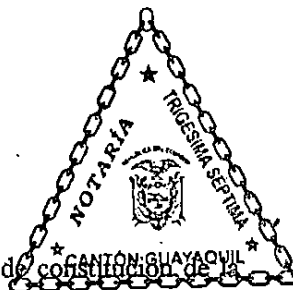
[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



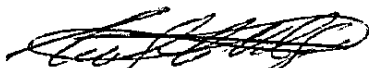
1 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
3 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
4 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
5 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** -
6 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
7 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
9 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
11 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
15 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
16 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
17 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. -
18 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y
19 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Administrar con poder amplio; general y suficiente, los establecimientos, empresas,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
22 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
23 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar
24 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
25 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
26 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
27 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso
28 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de



1 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
2 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
3 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
4 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
5 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
6 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la
7 compañía el señor **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE**, por un periodo estatutario de cinco
8 años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
9 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
10 Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al
11 Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía
12 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
13 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
14 de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
16 Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La
19 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
22 que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **CARLOS**
23 **LUIS VALDEZ NAVARRETE** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita
25 **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
27 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
28 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra

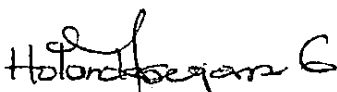


1 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la
2 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
3 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
4 publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado el
5 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y
6 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor
7 notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado
8 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**. - Registro nueve mil ciento diecisiete. - Guayaquil. - **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,
10 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
11 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en
12 un solo acto.

13
14 
15 **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE**

16 Ced. C. No. 0910503150

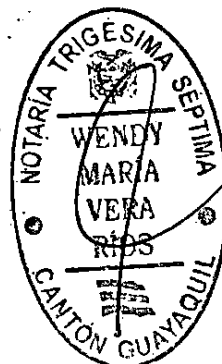
17 Cert. de Vot. 018-0008

18
19 
20 **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES**

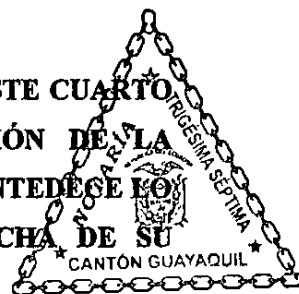
21 Ced. C. No. 1725771719

22 Cert. de Vot. 315-0062

Valdez



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.- QUE ANTEDECE EL
MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.

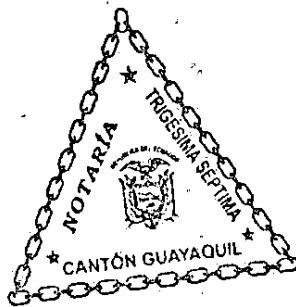


A large, stylized handwritten signature in black ink.

Ab. Wendy Maria Vera Rio
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Imprimir

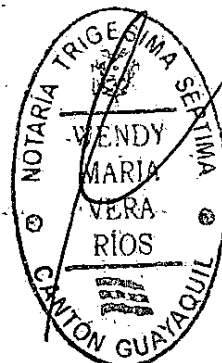


2014-09-01-037-P016509

Abogada Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P016509	No. De Fojas.	6			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-12 16:15:04						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE	Cédula de Ciudadanía	0910503150	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANEZ	Cédula de Ciudadanía	1725771719	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1600						


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



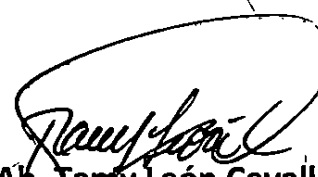
NUMERO DE REPERTORIO: 63.344
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.**, de fojas **124.815 a 124.831**, Registro Mercantil número **5.348**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.**, a favor de **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE**, de fojas **52.932 a 52.934**, Registro de Nombramientos número **17.182.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1023167

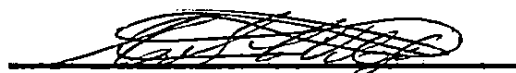


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Inmobiliaria de Wang Tumodeuang S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Fraccionamiento de Flores	423	Y Coronel	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Polideportivo Huancabamba			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlos Luis Valdez Navarrete			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0910503150			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Oficina
SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2014 13:14:10 Usu: *atorreso*



Remitente: No. Trámite: 62166 - 0
CARLOS LUIS VALDEZ

Expediente: 183216

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INMOBILIARIA DE WANG INMODEWANG S.A.
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 95